

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RADICACION: _____

GRUPO: _____

JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)

DEMANDANTE: JOSE A. MARTINEZ H.

DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CUABARRO

RADICACION: 95-0498 No.: _____

FOLIO: _____ CUADERNO: 3.-

OFICINA JUDICIAL

CALLE 19 No. 6 - 68 Piso 2 SANTA FE DE BOGOTA D.C.
TEL.: 2 81 00 08 2 81 94 59 FAX: 2 81 84 23

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

REF.: EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VS. ADA LUZ LLANOS DE
CHAPARRIO.

GLADYS PARRA MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en
esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, acudo
muy respetuosamente, para manifestar:

Confiero poder especial, amplio y suficiente en derecho al Dr.
LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA con cc. 19337189 de Bogotá, con
T.P. 36.369 de Minjusticia para que en minombre y representa-
ción se haga parte en el asunto de la referencia, solicite acu-
mulación de procesos, y represente mis intereses hasta la termi-
nación del proceso.

Conlleva facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir,
reanudar, conciliar, solicitar medidas.

Atentamente,

Gladys Parra Mejia
GLADYS PARRA MEJIA
CC. 51670.631 Bta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Compareció *Gladys Parra Mejia*

quien se identifica con el número de C.C. *51670.631*
expedido en *Bta*

y declaré que la firma y huella que
Aparece en el presente documen-
to son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

El Declarante *Gladys Parra Mejia*
Santafé de Bogotá, D. C. 19 FEB 1997
Autorizo el anterior reconocimiento

ACEPTO, y lo recibo hoy
Miércoles 18 de junio de 1997.
[Signature]
LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
CC. 19337.189 de Bogotá.
T.P. 36.369 Minjusticia.



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Calle 26 No. 37 A- 48 Of.204

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

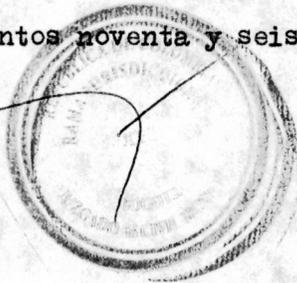
EL JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que en este Juzgado se adelanta un proceso Ejecutivo de menor cuantía de GLADYS PARRA MEJIA contra ADA LUZ DE CHAPARRO quien se notificó personalmente el 10 de mayo de 1993 del auto del mandamiento de pago. Se practicaron y aprobaron liquidaciones y no hay remate de bienes. No obra en el expediente solicitud de terminación del proceso. Se expide en cumplimiento del auto del 28 de octubre del presente año. Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Juez,

OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA



3
A

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE: GLADYS PARRA MEJIA VS. ADA LUZ
DE CHAPARRO.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. E. identificado con la c.c. 19.337.189 de Bogotá, abogado con T.P. 36.369 Mj., con domicilio profesional en la Cra 8 A 15 99 oficina 403, presento a Usted muy respetuosamente el --- poder especial que me ha otorgado en procuración o cobro judicial, el señor (a) GLADYS PARRA MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, carrera 8 a No. 15-99 of. 403.
para demandar por los trámites del proceso ejecutivo a: ADA LUZ DE CHAPARRO, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 55 No 77 A- 43 Anto Q302, teléfono no 2-95-61-15.

En ejercicio del MANDOSO EN PROCURACION otorgado, previos los trámites del proceso ejecutivo, solicito que por su despacho se libre orden o mandamiento de pago a favor de la parte demandante o ejecutante y en contra de la parte demandada o ejecutada por las sumas y conceptos siguientes :

- 1- La suma de \$256.000.00 M/cto, por concepto de capital.
- 2- Por los intereses de plazo desde el 2^o de junio hasta cuando la obligación se hizo exigible .
- 3- Por los intereses bancarios corrientes moratorios a razón del 5 % mensual desde el 1 de NOVIEMBRE de 1.991
- 4- En su oportunidad solicito se condene al pago de las costas y agencias en derecho.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

HECHOS:

- 1- La parte demandada se obligó mediante el título valor o ejecutivo adjunto a cancelar a la parte demandante o ejecutante las sumas hoy demandadas en su respectiva oportunidad, al tenor de las condiciones establecidas en el título adjunto a la presente demanda ejecutiva.
- 2- Llegada la fecha de vencimiento o de exigibilidad la parte demandada se ha negado al pago.
- 3- El título base de ésta demanda ejecutiva está de plazo vencido. No ha sido cancelado por ningún medio legal.
- 4- No obstante el vencimiento del título la parte demandada ha renunciado a la prescripción.
- 5- El título ejecutivo adjunto cumple las condiciones sustanciales y procesales exigidas por ley para a-

la presente ejecución.

6- De los anteriores hechos se deduce que la parte demandada se encuentra en MORA de pagar a la parte demandante una suma líquida de dinero clara, expresa y actualmente exigible que origina acción ejecutiva.

DERECHO:

Son normas aplicables, del C.C.C.: arts. 2221, 2230, 2492 y ss.; del CPC.: arts. 15, 16, 75, 488, 513 y ss.; del C.Co.: arts. 619 y ss.

CUANTIA:

La estimo en suma superior a \$ 140.000.00 pesos M/cte.
Por tanto se trata de un proceso de menor cuantía.

COMPETENCIA:

Por el domicilio de la parte demandada, lugar de cumplimiento de la obligación, como por la cuantía Ud. es competente.

CLASE DE PROCESO QUE CORRESPONDE A ESTA DEMANDA:

Le corresponde el proceso ejecutivo del título XXVII del C.P.C.

PRUEBAS:

Solicito se tengan, admitan y decreten las siguientes:
1- El título valor base de la ejecución.

2- El certificado de la Superintendencia Bancaria constante de un ejemplar.

rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

ANEXOS:

Adjunto la prueba documental indicada en pruebas y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

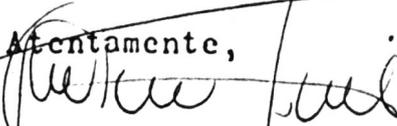
NOTIFICACIONES:

Parte Demandada: En la calle 55 No 77 A - 43 Apts 0300
teléfono 2- 95- 61 - 15. (VILLALBAZ)

Parte demandante: Carrera 8 A - No 15- 99 . of. 403.

Suscrito abogado: Bogotá, D. E. Cra 8 A 15 99 of. 403
Teléfono 2820970.

Atentamente,


LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
CC. 19.337.189 de Bogotá.
T.P. 36.369 Mj.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Hoy 20 FEB. 1992

Secretaria
Patricia Velloso
TPF 36369

Se presentó ante el suscrito
Luis Armando
19.337.187 Bto

la firma que aparece en el documento, es de su puño y letra y es cierto. No siendo otro el objeto de la diligencia, así se firma, leída y probado que fué.



Secretaría Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

20 FEB. 1992

hecho: 20 FEB. 1992

26 FEB. 1992

repartido al Juzgado 48

El Juez Juan Estay
el Secretario



JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.

24 FEB. 1992

TOMO I

FOLIO 234

Nº 2660.

RADICADO:

25 FEB. 1992

En la fecha al despacho del señor Juez. Se recibió por reparto, se adjunta: Una letra de cambio, copia de la demanda y anexos para el traslado y archivo. Hay medidas.

Julia Pardo de Castro
JULIA PARDO DE CASTRO.
Secretaria.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REF : EJECUTIVO DE : GLADYS PARRA MEJIA VS. ADA LUZ DE CHAPARRO.

SOLICITUD : DE MEDIDAS CAUTELARES.

Como endosatario en procuración en el asunto de la referencia acudo ante Ud., para bajo la gravedad de juramento solicitar el decreto y practica de las siguientes medidas cautelares :

- 1- Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, maquinaria y equipo, joyas, dinero, joyas, que llegaren a encontrarse en la Cl 55 número 77 A 43 Apto. 309 O EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.
- 2- Que se ordene el embargo y retención de dineros que la demandada posea en CONAVI, DAVYVIDIENDA, GRANAHACUAR, COLMENA, CORPAVI, COLPATRIA, AHORRAMAS, oficinas todas de Bogotá.

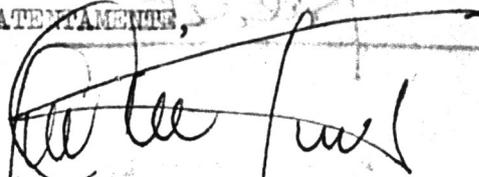
CAUCION :

Ante el Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 48 de la ciudad de Bogotá D.C.
Santafé de Bogotá D.C.

SECRETARIA
DE LEGISLACION

Me fundo en el Art. 23 de la C . N y Art. 513 del C.P.C.

ATENTAMENTE,



LUIS ARMANDO TOIOSA VILLABONA

C.C. N.º. 19. 337. 189 de Bogotá

T.P. No 36. 369 de M . J.

RECEIVED
JAN 6 -
A 200
22 01 57
[Handwritten notes and stamps]

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., Veinticinco de febrero

de mil Novecientos Noventa y Dos.

Préstese caución por la suma de \$34.000.00 M/cte.

Notifíquese.

RAFAEL CALIXTO TONCEL GAVIRIA

Juez.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ, D. E.

AUTO ANTERIOR DE FORTALECIMIENTO POR ESTADO
No. 026 DE HOY 28 FEB 1992

El Secretario,

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.

En Bogotá, D. E., a los 3 días del mes
de MAR. 1992 notifiqué el

auto anterior al Luz A.

y manifestó que lo consiente y renuncia términos
de su ejecución.

El Notificado,

El Secretario,

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR : que las anteriores fotocopias constantes de tres folios con tomadas del proceso Ejecutivo de GLADYS PARRA MEJIA contra ADA LUZ DE CHAPARRO en cumplimiento del auto del 28 de octubre de 1996 y a solicitud de la parte ejecutante.- Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los siete días de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - -.

JULIA PARDO DE CASTRO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

6

Señor:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ VS. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
PETICION DE ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C. identificado con c.c. 19.337.189 de Bogotá, abogado con T.P. 36.369 de Minjusticia, con domicilio profesional en la cra. 8 # 16 88 oficina 802, presento a Usted muy respetuosamente el PODER ESPECIAL, que me ha conferido GLADYS PARRA MEJIA, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, mandato conferido en calidad de acreedora de Ada Luz Llanos de Chaparro.

En ejercicio del mandato conferido y previos los trámites legales del artículo 541 del C.P.C., en concordancia con los artículos 158 y 159 formulo SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS.

HECHOS:

- 1- En este despacho se adelanta proceso ejecutivo contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, esta notificado el mandamiento ejecutivo y aún no se ha efectuado el remate de bienes.
- 2- En el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, D. C., igualmente se adelanta proceso ejecutivo contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
- 3- Los dos citados procesos, tienen un demandado común, y lo es, ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.
- 4- No ha precluido la oportunidad para pedir acumulación de procesos, tal como lo preceptúa el 2 del A. 541.
- 5- No son procesos de diferentes jurisdicciones.
- 6- Este proceso, es el más antiguo, donde primero se practicaron las medidas cautelares.
- 7- Mi poderdante esta legitimada para conferirme poder a fin de impetrar la acumulación.

RAZONES EN QUE ME APOYO PARA IMPETRAR LA ACUMULACION DE PROCESOS:
Pretendo perseguir total o parcialmente los mismos bienes de la parte demandada, y que se encuentran embargados y secuestrados en este proceso, adicionalmente los procesos se encuentran ante una misma jurisdicción, están presentados con fundamento en títulos quirografarios.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Estoy aportando los certificados de que trata el artículo 159 del C.P.C., así como copia del poder conferido.

DERECHO:

Son normas aplicables, del C.C.C.: arts. 2221, 2230, 2492 y 55.; del C.P.C.: arts. 15, 16, 75, 488, 513 y 55.; del C.Co.: arts. 619 y 55. Art. 541 del C.P.C., en concordancia con los artículos 157, 158, y 159 ibid.

NOTIFICACIONES:

Las recibiremos en Bogotá, D. C. cra 8 16 88 oficina 802.

Atentamente,


LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.
C.C. 19.337.189 de Bogotá
T.P. 36.369 de Minjusticia.

RECIBIDO 18 JUN 1997

6 Folios

1 COPIA DEL MEMORIAL
SIN ANEXO.

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
OFICINA JUDICIAL

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

COMPARECIO ante esta Oficina, el(la) señor(a): Luis Arzando T6

losa Villabona
EXHIBIO la c.c. 19337189 de B/A T.P. 36369 de M.J.

para presentar personalmente el anterior PODER () DEMANDA ()
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



19 NOV. 1996

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL

JUNIO = 20 de 1.997. En la fecha al Despacho informando que allegó podede, anexo cuatro folios en fotocopia aut.

[Handwritten signature]
ARMANDO LUNA MORA
SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá, D.C., junio veintitrés de mil novecientos noventa y siete.

Se niega la anterior solicitud teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos de mínima cuantía no es admisible la acumulación de demandas ni de procesos, salvo que se trate de acciones de mínima cuantía. (Arts. 440 y 547 del C. de P.C.)

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

[Handwritten signature]
GRACILLIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

25 JUN. 1997

La presente diligencia se notificó por el día 25 de junio de 1997. No. *[Handwritten number]*
Secretaría